



O F I C I O

S/Ref.: 001-068720

N/Ref.: SG; JS/ts

Fecha: 06/06/2022

Asunto: Multas tipo radares provincia Valladolid 2018-2022

Destinatario:

El 11 de mayo de 2022 tuvo entrada en la Dirección General de Tráfico (DGT), a través del Portal de la Transparencia, su solicitud al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que quedó registrada con el número 001-**068720**.

Información solicitada:

- *Multas de radar fijo interpuestas en la provincia de Valladolid en lo que va de 2022 y detalle del número por cada radar*
- *Multas de radar móvil interpuestas en la provincia de Valladolid en lo que va de 2022*
- *Multas de radar de tramo interpuestas en la provincia de Valladolid en lo que va de 2022*
- *Multas de cámara de cinturón interpuestas en la provincia de Valladolid en lo que va de 2022 y detalle del número por cada radar*
- *Multas de radar fijo interpuestas en la provincia de Valladolid en 2021, 2020, 2019 y 2018, y detalle del número por cada radar*
- *Multas de radar móvil interpuestas en la provincia de Valladolid en 2021, 2020, 2019 y 2018*
- *Multas de radar de tramo interpuestas en la provincia de Valladolid en 2021, 2020, 2019 y 2018*
- *Multas de cámara de cinturón interpuestas en la provincia de Valladolid en 2021, 2020, 2019 y 2018 y detalle del número por cada radar*

Una vez analizada su consulta y en contestación a la misma se indica que los datos disponibles sobre denuncias del periodo 2015-2021 están publicados en nuestra página web en el siguiente enlace:

[Denuncias e Ingresos](#)

<https://www.dgt.es/menusecundario/dgt-en-cifras/dgt-en-cifras-resultados/?tema=denuncias-e-ingresos&pag=1&order=DESC>

Respecto a la información correspondiente al año 2022, se adjunta un archivo de Excel que incluye los datos para el periodo comprendido entre el 01-01-2022 y el 30-04-2022, pero habrá que tener en cuenta que éstos son de carácter provisional.

Respecto a la petición del número de denuncias por cada radar, se deniega el acceso a dicha información, en virtud de los límites establecidos en el apartado g) del art. 14.1. de la Ley 19/2013, a tenor de que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

Así pues, facilitar dichos datos podría afectar directamente a las políticas de vigilancia que desarrollan las autoridades competentes, y con ello, a la planificación y labor operativa de vigilancia, control y seguridad vial que efectúan los agentes de la Guardia Civil comprometiendo con ello tanto su propia seguridad como la efectividad de la política de seguridad vial.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo [Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa], en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Atentamente,

LA SECRETARIA GENERAL